



Resolución de la Oficina General de Administración N° 448 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 AGO. 2016

VISTO:

Con Memorandum N° 563-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME, de fecha 10 de febrero de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante el cual solicita reconozca y autorice el reembolso, correspondiente a los gastos efectuados en la comisión de servicios por el Sr Marco Rodo Apestegui Salvador, así como la Hoja de Coordinación N° 14, de fecha 15 de julio de 2016, elaborado por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas y el Informe N° 02094-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 15 de agosto de 2016, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, con Memorandum N° 563-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME de fecha 10 de febrero de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento solicita efectuar el reembolso por los gastos incurridos en viáticos en la comisión de servicios realizada por el Sr Marco Apestegui Salvador en la Provincia de Huaral el día 06 de enero de 2016;

Que, mediante hoja de coordinación N° 14, de fecha 15 de julio de 2016, señala que la Resolución de la Oficina General de Administración N° 34-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 09 de marzo de 2016, los nombres y apellidos del comisionado se encuentran errados, por lo tanto no es posible procesar la fase de ejecución de gasto;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 201 Rectificación de Errores, en el acápite 201.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo tanto en atención a la Hoja de Coordinación N° 14 emitida por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración se debe rectificar el nombre del comisionado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 448 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 AGO. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reclificar, los errores materiales del artículo 1º y 2º de la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 34-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 09 de marzo de 2016.

DICE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en la comisión de servicio, por el Sr Marco Apestegui Salvador por la suma de S/. 119.00 (Ciento diecinueve con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.

Artículo 2º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en la comisión de servicio, por el Sr Marco Apestegui Salvador por la suma de S/. 114.20 (Ciento catorce con 20/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.99

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio, realizada en la Provincia de Huaral, por el Sr Marco Rodo Apestegui Salvador por la suma de S/. 119.00 (Ciento diecinueve con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.

Artículo 2º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio, realizada en la Provincia de Huaral, por el Sr Marco Rodo Apestegui Salvador la suma de S/. 114.20 (Ciento catorce con 20/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.99



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefa (a) de la Oficina General de Administración
PRONIED